



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400279-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA NIT 900.406.150-5**, y a cargo del señor **EDWIN ERASMO CRESPO VILLALBA, C.C. No 72179310** por las sumas contenidas en el pagaré electrónico No. 26572440, así:

a) Por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$70.382.611)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación 2966499200 contenida en el pagaré 26572440.

b) Por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$10.506.953)**, correspondiente a los intereses del plazo desde el 05 de septiembre de 2023 al 10 de marzo de 2024 de la obligación 2966499200 contenida en el pagaré 26572440.

c) Por el pago de intereses de mora, sobre el saldo insoluto del capital de la obligación, 2966499200 contenida en el pagaré 26572440, desde la fecha de vencimiento, esto es, desde el 11 de marzo de 2024 y hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO- Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO COOMEVA S.A. -BANCOOMEVA** y a cargo del señor **EDWIN ERASMO CRESPO VILLALBA** por las sumas contenidas en el pagaré electrónico No. 26572448, así:

d) Por la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$21.870.743)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación 80143428907 y 4894210003647126 contenidas en el pagaré 26572448.

e) Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$3.188.621)**, correspondiente a los intereses del plazo desde el 05 de octubre de 2023 al 10 de marzo de 2024 de la obligación 80143428907 y 4894210003647126

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



contenidas

en el pagaré 26572448.

f) Por el pago de intereses de mora, sobre el saldo insoluto del capital de la obligación 80143428907 y 4894210003647126 contenidas en el pagaré 26572448, desde la fecha de vencimiento, esto es, desde el 11 de marzo de 2024 y hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

3.- Mas las costas del proceso incluyendo las agencias en derecho.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer al Dr. **EDWIN OMAR PÉREZ YANGUAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d93a14a63a0a96a3ca3f39e7678204c5d1fe80db258e36d78e7b36fe4ef7e3**

Documento generado en 08/04/2024 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>